



**Mi Universidad**

**super nota.**

**Nombre de el alumno: Alan yair lopez  
espon.**

**nombre de la asignatura:**

**Derecho penal.**

**cuatrimestre:2do**

**semestre:2do**

# **INTRODUCCION.**

**En el derecho penal, diversos conceptos y categorías son esenciales para determinar cuándo una conducta es considerada delito. Entre estos conceptos destacan la conducta, la tipicidad y la antijuridicidad, que permiten establecer si un acto es sancionable por la ley. Cada uno tiene un "aspecto negativo", es decir, condiciones bajo las cuales un acto que aparentemente encajaría en el tipo penal deja de ser punible. A continuación, se desarrollarán estos conceptos, incluyendo sus principios generales, clasificación según el bien jurídico tutelado y su relación con el Código Penal.**

# DERECHO PENAL.



## LA CONDUCTA.

La conducta es el comportamiento humano consciente y voluntario que constituye la base para la comisión de un delito. Puede ser una acción o una omisión. Para que una conducta sea penalmente relevante, debe cumplir ciertos requisitos, como ser voluntaria y susceptible de causar un daño o poner en peligro un bien jurídico protegido.

## NEGATIVO DE LA CONDUCTA.

El aspecto negativo de la conducta se presenta cuando falta un elemento esencial de la acción, como la voluntariedad. Por ejemplo, actos realizados bajo coacción absoluta o estados de inconsciencia no pueden ser considerados como conductas punibles. También se incluyen situaciones de fuerza mayor o actos reflejos.



## TIPICIDAD



## TIPICIDAD.

La tipicidad es la adecuación exacta de una conducta a un tipo penal descrito en la ley. Es uno de los elementos necesarios para la existencia de un delito, ya que permite delimitar las acciones que son consideradas ilícitas según el Código Penal.

## PRINCIPIOS GENERALES DE LA TIPICIDAD.

Los principios generales de la tipicidad son:

- **Legalidad:** Solo las conductas previstas expresamente por la ley pueden ser consideradas delitos.
- **Certeza:** La descripción de los tipos penales debe ser clara y precisa.
- **Irretroactividad:** No se puede aplicar un tipo penal a conductas anteriores a su creación.



## CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS PENALES SEGÚN EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CÓDIGO PENAL)

- **Vida e integridad personal** (homicidio, lesiones).
- **Libertad** (secuestro, coacción).
- **Propiedad** (robo, hurto, fraude).
- **Seguridad pública** (terrorismo).



# DERECHO PENAL.



## ASPECTO NEGATIVO DE LA TIPICIDAD.

El aspecto negativo de la tipicidad se presenta cuando, aunque parezca que una conducta encaja en el tipo penal, existe una causa que impide su punibilidad. Por ejemplo, las causas de justificación (como la legítima defensa) o errores invencibles de tipo pueden eliminar la tipicidad.

## ANTI JURICIDAD.

La antijuridicidad es la contradicción de la conducta típica con el ordenamiento jurídico. Una conducta es antijurídica si, además de ser típica, atenta contra un bien jurídico protegido y no está amparada por ninguna causa de justificación.



## TIPICIDAD.

El aspecto negativo de la antijuridicidad se presenta cuando la conducta, aunque parezca antijurídica, está justificada. Las causas de justificación incluyen:

- Legítima defensa: Protegerse de una agresión injusta y actual.
- Estado de necesidad: Actuar para evitar un daño mayor.
- Cumplimiento de un deber: Actuar conforme a un mandato legal.
- Estos elementos excluyen la antijuridicidad y, por ende, la existencia del delito.



# CONCLUSION.

Los conceptos de conducta, tipicidad y antijuridicidad son pilares del derecho penal, ya que determinan cuándo una acción es sancionable. El análisis de sus aspectos negativos permite delimitar con mayor precisión los límites de la responsabilidad penal, asegurando que solo se sancionen aquellas conductas realmente reprochables y que se respeten los derechos fundamentales de las personas.